



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4190

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/03/2007 - B.Inf. 1/2007

Sancionada: 19/04/2007

Promulgada: 07/05/2007 - Decreto: 570/2007

Boletín Oficial: 21/05/2007 - Nú: 4517

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26.205, la cual declara "Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios" al 15 de marzo, en correspondencia con el "Día Mundial de los Derechos del Consumidor".

Artículo 2°.- En el "Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios" el Consejo Provincial de Educación, debe instrumentar los medios necesarios para que en los establecimientos educativos se difundan y promuevan los derechos de los usuarios y consumidores establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.